KUÑANGUÉRA YKEKO Motenondeha
Ministerio de la MUJER

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

AWJE.

MEMORANDO

A : **Lic. Blasdimir Gallano, Director**
Dirección de Contrataciones

DE : **Abg. Lourdes Silva,** Directora Secretaria Privada
Direccion General de Gabinete

FECHA : 30 de octubre de 2020

REF : **Informe Administración de Contrato**

Por la presente, me dirijo a usted en relación a las obligaciones de carga y actualización de información del Sistema de Seguimientos de Contratos.

Y, en tal sentido le informo que a partir de la firma del Contrato N° 05/2020 "Provisión de Pasajes Aéreos", **NO** se ha ejecutado gastos, atendiendo a la Ley N° 6524 que "Declara Estado de Emergencia en todo el territorio de la Republica del Paraguay ante la Pandemia Declarada por la Organización Mundial de la Salud a Causa del COVID 19 O CORONAVIRUS..."

Al respecto, solicito ampliación del plazo de vigencia del contrato referido.

Sin otro particular, esperando contar me despido Atentamente.

Lic. Bladismir Gallano M.
Director
Dirección de Contrataciones
30/10/2020
10:15 hs.

MEMORANDUM MM/GA Nº 72

A : Blasdimir Gallardo, director

DE : Cancio Fleitas- Director General
Dirección General de Gabinete

REF. : Ampliación de vigencia de contrato

FECHA: 12 de noviembre del 2020

MINISTERIO DE LA MUJER
DIRECCIÓN GENERAL DE GABINETE

Por el presente me dirijo a usted, con el objeto de peticional la Ampliación de la vigencia del contrato N°05/2020 "Previsión de pasajes Aéreos, conforme se solicita por la administración del contrato, que se adjunta a la presente nota.

Aguardando una respuesta favorable le saludo muy atentamente.

Poder Ejecutivo
Ministerio de la Mujer
Resolución N° 308/2020

POR LA CUAL SE MODIFICA LA CLAUSULA 5ª VIGENCIA DEL CONTRATO N° 05/2020, SUSCRIPTO ENTRE EL MINISTERIO DE LA MUJER Y LA FIRMA ROUNDTRIP, EN EL MARCO DEL LA ADJUDICACIÓN DEL LLAMADO "ADQUISICION DE PASAJES AEREOS", CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 02/2020, ID Nº 376.020, Y SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA.

Asunción, 12 de noviembre de 2020

VISTO: El **Memorándum N° 72/2020**, de fecha 12 de noviembre de 2020, mediante el cual la Dirección General de Gabinete, solicita la Ampliación de la Vigencia del Contrato N° 05/2020, suscripto entre el Ministerio de la Mujer y la firma ROUNDTRIP.

Que, conforme a los antecedentes, la **Resolución N° 089/2020** de fecha 10 de marzo de 2020, *"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO "ADQUISICION DE PASAJES AEREOS", CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 02/2020, ID Nº 376.020, Y SE AUTORIZA LA EMISION DEL CONTRATO A FAVOR DE LA FIRMA ROUNDTRIP".*

El **Contrato N° 05/2020**, de fecha 25 de marzo de 2020, suscripto entre el Ministerio de la Mujer y la firma ROUNDTRIP,", y;

CONSIDERANDO: Que, la **Constitución Nacional de la República del Paraguay** en el **artículo 242** dispone: *"Los ministros son los jefes de la administración de sus respectivas carteras, en las cuales, bajo la dirección del Presidente de la República, promueven y ejecutan la política relativas a las materias de su competencia. [...]".*

Que, el **Decreto N° 2 de fecha 15 de agosto de 2018** *"Por el cual se nombran Ministros del Poder Ejecutivo"*, en su artículo 10 dispone "Nombrase a la señora Nilda Romero Santacruz, como Ministra de la Mujer".

Que, la **Ley N° 34/92,** de fecha 18 de setiembre de 1992, *"Que crea la Secretaría de la Mujer*", dispuso en su artículo 1° el objeto institucional; y la **Ley N° 4675,** de fecha 25 de julio de 2012, *"Que eleva al rango de Ministerio de la Secretaría de la Mujer*".

Que, el **Decreto Nº 630,** de fecha 8 de noviembre de 2013, "*Por el cual se reglamentan la Ley Nº 4675 "Que eleva al rango de Ministerio a la Secretaría de la Mujer" y la Ley 34/92, y se establecen sus funciones, atribuciones y autoridades, y se deja sin efecto el Decreto Nº 9900/2012*", establece como atribución de la Ministra de la Mujer, que es la máxima autoridad del Ministerio, y en tal carácter tiene y ejerce la representación legal del mismo con potestad de administración y supervisión de los Viceministerios, Direcciones Generales y demás reparticiones del Organismo.

Que, el **Decreto Nº 1147,** de fecha 18 de enero de 2019, "Por el cual se modifican incisos de los artículos 4º, 13 y los artículos 19, 20, 21 y 222, del Decreto Nº 630/2013, "Por el cual se reglamentan la Ley Nº 4675/2012, "Que eleva al rango de Ministerio a la Secretaría de la Mujer" *y la Ley N° 34/1992, se establecen sus funciones, atribuciones y autoridades, y se deja sin efecto el Decreto N° 9900/2012".*

Que, la **Ley Nº 2051/03** "De Contrataciones Públicas", de fecha 21 de enero de 2003.

Que, el **Decreto N° 2992/19,** de fecha 09 de diciembre de 2019, "Por el cual se reglamenta la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas", y su modificatoria la Ley N° 3439/2007.

Poder Ejecutivo
Ministerio de la Mujer
Resolución N° 308/2020

POR LA CUAL SE MODIFICA LA CLAUSULA 5ª VIGENCIA DEL CONTRATO N° 05/2020, SUSCRIPTO ENTRE EL MINISTERIO DE LA MUJER Y LA FIRMA ROUNDTRIP, EN EL MARCO DEL LA ADJUDICACIÓN DEL LLAMADO "ADQUISICION DE PASAJES AEREOS", CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 02/2020, ID Nº 376.020, Y SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA.

Que, la **Resolución DNCP N° 4576/2020** *"POR LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES RELATIVAS A LA APLICACIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 2051/03", establece en su* Art. **Artículo 9º. Modificaciones Contractuales, inciso d)** *Toda vez que las cantidades o montos mínimos del contrato no hayan sido ejecutados al tiempo de la vigencia originalmente pactada, la contratante podrá ampliar el plazo de vigencia como máximo hasta el siguiente ejercicio fiscal, a fin de completar la ejecución de las cantidades mínimas o montos mínimos. En caso de que el proveedor o contratista no acepte la prórroga, el mismo no tendrá derecho a reclamar la ejecución de las cantidades o montos mínimos previstos.* (sic),y,

Que, el **Dictamen N° 046/2020**, de fecha 12 de noviembre de 2020, de la **Dirección de Contrataciones**, concluye: *"Que, en atención a las consideraciones expuestas, para la Modificar la Cláusula 5° denominada "VIGENCIA DEL CONTRATO, del Contrato Nº 05/2020, suscripto entre el MINISTERIO DE LA MUJER y la Firma ROUNDTRIP de Diana Lorena Cabello Ortúzar, de fecha 25 de marzo de 2020, en relación a la Contratación Directa Nº 02/2020 para la "ADQUISICION DE PASAJES AEREOS" – ID Nº 376.020., a los efectos de la ampliación del plazo de vigencia desde el 01 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021, se observa que se reúne las condiciones y requisitos establecidos para el efecto, por lo tanto esta Dirección de Contrataciones, recomienda a la Máxima Autoridad, ampliar la vigencia del presente contrato".*

Que, se hallan reunidos los requisitos legales exigidos por la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas y el Decreto Nº 2992/19, que reglamenta dicha Ley.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,

LA MINISTRA DE LA MUJER
RESUELVE:

Artículo 1°- Disponer, la elaboración de la ADENDA correspondiente a fin de llevar acabo las modificaciones necesarias para ampliar la vigencia del presente contrato, desde el 01 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021. ----------

Artículo 2º Autorizar, la suscripción de la **ADENDA** al **Contrato N° 05/2020,** conforme a las modificaciones introducidas, firmado entre el **Ministerio de la Mujer y la firma ROUNDTRIP**, en el marco del llamado **"Adquisición de Pasajes Aéreos",** Contratación Directa Nº 02/2020, con ID Nº 376.020. ----------

Artículo 3º- Encomendar a la Dirección de Contrataciones a solicitar la modificación del ID N° 376.020 al proceso Plurianual, ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, a fin de llevar adelante la ampliación de la vigencia del Contrato de Referencia. ----------

MINISTERIO DE LA MUJER
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTRA

Poder Ejecutivo
Ministerio de la Mujer
Resolución N° 308/2020

POR LA CUAL SE MODIFICA LA CLAUSULA 5ª VIGENCIA DEL CONTRATO N° 05/2020, SUSCRIPTO ENTRE EL MINISTERIO DE LA MUJER Y LA FIRMA ROUNDTRIP, EN EL MARCO DEL LA ADJUDICACIÓN DEL LLAMADO "ADQUISICION DE PASAJES AEREOS", CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 02/2020, ID Nº 376.020, Y SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA.

Artículo 4º- Autorizar, a la Direccion de Contrataciones a gestionar ante la DNCP la liberación de los recursos que fuera destinada para la "Adquisición de Pasajes Aéreos - ID N° 376020", con Código de Contratación CD-12014-20-187496 y CDP N° 61/2020. ---------

Artículo 5º Comunicar a quienes corresponda, registrar y cumplida, archivar----------

MINISTERIO DE LA MUJER
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTRA

Abg. Nilda Romero Santacruz
Ministra

ADENDA N° 01 AL CONTRATO N° 05/2020 DE FECHA 25 DE MARZO DE 2020 SUSCRIPTO ENTRE EL MINISTERIO DE LA MUJER Y LA FIRMA ROUNDTRIP DE LA SEÑORA DIANA LORENA CABELLO ORTÚZAR, PARA LA PROVISION DE PASAJES AEREOS – ID N° 376.020.

Entre el Ministerio de la Mujer, representado por la Señora Ministra, **NILDA ROMERO SANTACRUZ** identificada con C.I. **N° 491.006**, nombrada por Decreto del Poder Ejecutivo N° 2 del 15 de Agosto de 2018, por una parte, y, por la otra, la firma **ROUNDTRIP**, con RUC N° 1420732-0, domiciliada en la calle Mcal. Lopez 850 de la Ciudad de Asunción, representada en este acto por la Señora **DIANA LORENA CABELLO ORTÚZAR,** con C.I. N° ° 1.420.732, convienen en celebrar la presente Adenda N° 01 al Contrato N° 05/2020, **"PARA LA ADQUISICION DE PASAJES AEREOS",** celebrado entre las partes, dentro de los límites y atribuciones establecidos en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA
OBJETO

Conforme a la Resolución N° 308/20 **"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA ADENDA N° 01 AL CONTRATO N° 05/2020 DE FECHA 25 DE MARZO DE 2020 SUSCRIPTO ENTRE EL MINISTERIO DE LA MUJER Y LA FIRMA ROUNDTRIP DE LA SEÑORA DIANA LORENA CABELLO ORTÚZAR, PARA LA PROVISION DE PASAJES AEREOS – ID N° 376.020".** La presente Adenda constituye, ***LA AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO*** establecido en las Cláusulas **5º** del Contrato N° 05/2020 celebrado entre el **MINISTERIO DE LA MUJER** y la firma **ROUNDTRIP.**

La presente ampliación de la vigencia del contrato se ajusta a lo establecido en la Ley N° 2051/03, Decretos Reglamentarios y Resolución N° DNCP N° 4576/2020.

CLÁUSULA SEGUNDA
AMPLIACION DE VIGENCIA DEL CONTRATO.

Para los fines de la presente Adenda, las partes deciden modificar la **CLÁUSULA 5º** del Contrato N° 05/2020 de fecha 25 de marzo de 2020, la cual queda redactada de la siguiente manera:

"5. VIGENCIA DEL CONTRATO:

"La vigencia de presente contrato se extenderá desde el 01 de enero del 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021".

MINISTERIO DE LA MUJER REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Permaneciendo todas las demás cláusulas del Contrato sin alteración algunas.

CLÁUSULA TERCERA
FORMA Y TERMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

El Contratista se obliga a ampliar la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato hasta por 30 días posteriores a la nueva vigencia del Contrato.----------

CLÁUSULA CUARTA
CONFORMIDAD

Las partes declaran y reconocen por mutuo acuerdo todas las obligaciones asumidas en virtud de la ADENDA, objeto del Contrato N° 05/2020 el cual conserva la vigencia y vigor de sus cláusulas en los términos que no hayan sufrido modificaciones alguna, por la presente Adenda.

En prueba de conformidad y aceptación, previa lectura y ratificación del contenido, firman las partes la presente Adenda al Contrato, el cual está constituido por 2 (dos) ejemplares originales de igual tenor y a un mismo efecto, en fecha 12 de noviembre de 2020, quedando un ejemplar original en poder de cada una de las partes.

DIANA LORENA CABELLO ORTÚZAR
Representante Legal
ROUNDTRIP

NILDA ROMERO SANTACRUZ
Ministra
MINISTERIO DE LA MUJER

ROUNDTRIP